



INDICE

1.- ANTECEDENTES	3
2.- OBJETO	4
3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	4
3.1.- Con carácter general	4
3.2.- En cuanto a las específicas.	4
3.2.1.- Operaciones trimestrales.	4
3.2.2.- Operaciones anuales.	5
3.2.3.- Operaciones cada cinco años.	5
3.3.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los productos de protección contra incendios	6
4.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN	6
4.1- PLAZO DE EJECUCIÓN	6
5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	7
5.1.- De las obligaciones de la empresa	7
5.2.- En cuanto a las obligaciones de información general.	8
5.3.- Acreditación de la capacitación de los trabajadores.	9
5.3.1.- Del responsable técnico.	11
5.3.2.- Equipo humano de trabajo	11
5.4.- Autorizaciones, medios y recursos materiales.	12
5.5.- Material y maquinaria:	12
5.6.- Comprobación del trabajo	13
5.7.- Personal de la empresa prestataria del servicio.	14
5.8. - Horarios de servicio	14
5.9.- Servicio de emergencia 24 horas.	14
5.10.- Sistemas de calidad y atención.	14
5.11.- Obligaciones tributarias	14
5.12.- Emergencias	15
5.13.- Funciones de la Dirección de la Autoridad Portuaria	15



5.14.- Comunicación entre las partes	15
5.15.- Control de la prestación.	15
6.- COMPROBACIONES PREVIAS Y VARIACIONES DE INVENTARIO.	16
7.- LÍNEA EMPRESA PRESTATARIA	17
8.- FORMA DE PAGO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	18
9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES PERMANENTES	18
10.- MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES Y EXIGENCIAS DE SOSTENIBILIDAD.	19
11.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.	20
12.- SISTEMAS DE GESTIÓN.	22
12.1.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.	22
ANEXO I	23



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA. 2019-21”.

1.- ANTECEDENTES

La Autoridad Portuaria, dispone de varios equipos y sistemas de protección contra incendios, en sus diversos edificios públicos y oficinas que debe mantener, con el fin de lograr que su empleo en caso de incendio sea eficaz.

La entrada en vigor del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios., (B.O.E. 12.06.2017, nº 139), e Instrucción Técnica Complementaria (ITC) MIE-AP5 sobre extintores de incendios, aprobada por Orden de 31 de mayo de 1982 y modificada sucesivamente por Ordenes de 26 de octubre de 1983, 31 de mayo de 1985 y 15 de noviembre de 1989 y ORDEN de 10 de Marzo de 1998 por la que se modifica la ITC MIE-AP5 que complementa el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril (Derogado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias), hace referencia a los mantenimientos **mínimos** de las instalaciones de protección contra-incendios y de las responsabilidades de las operaciones a realizar tanto por el personal titular de la instalación del equipo/s o sistema/s como de las realizadas por el personal especializado del fabricante, instalador o mantenedor autorizado.

Así mismo el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece en su Capítulo 5, la obligatoriedad de disponer de un programa de mantenimiento de instalaciones, donde figuren:

- *Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.*
- *Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.*
- *Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.*

La Autoridad Portuaria de Ceuta, dispone actualmente de un extenso número de extintores contra incendios de diferentes tipos repartidos por sus distintas instalaciones

Estas normas regulan los requisitos de las empresas mantenedoras, el tipo de servicio y revisiones periódicas mínimas, entre muchas otras. También establece la obligación del propietario de contratar el mantenimiento y revisiones de los diferentes tipos de extintores ubicados en sus instalaciones, mediante una empresa inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras.



Considerando la especialización de dichos trabajos, se considera necesario contratar una empresa que lleve a cabo las tareas de mantenimiento, en las condiciones que se detallan a continuación.

2.- OBJETO

El objeto es, llevar a cabo un **mantenimiento preventivo y correctivo de los Extintores de Incendios indicados en Anexo adjunto**, e instalados en las diversas instalaciones de responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

El código de identificación del objeto del contrato según el Registro Público de Contratos ante las obligaciones establecidas por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Anexo II del Reglamento al objeto de delimitar el ámbito de trabajos incluidos en cada subgrupo en los términos definidos por el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es el siguiente:

El objeto del contrato será el siguiente.

CPV 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

El alcance de la prestación se entenderá referido, al mantenimiento de los equipos extintores de incendios de la Autoridad Portuaria .

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria realizará un mantenimiento preventivo, que, con carácter general, tendrá el siguiente alcance:

3.1.- Con carácter general

Los extintores de incendio, sus características y especificaciones se ajustarán al *Reglamento de aparatos a presión* y a su Instrucción técnica complementaria MIE-AP5, así como lo establecido en el Reglamento R.D. 513/2017. Las obligaciones de la empresa mantenedora, serán las generales de su normativa específica – cláusula 3.2 - y las incluidas en la cláusula 5º del presente PPT.

3.2.- En cuanto a las específicas.

3.2.1.- Operaciones trimestrales.

- Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños.
- Que son adecuados conforme al riesgo a proteger.
- Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera.



- Que las instrucciones de manejo son legibles.
- Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación.
- Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado.
- Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso.
- Que no han sido descargados total o parcialmente.

También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120.

Comprobación de la señalización de los extintores.

3.2.2.- Operaciones anuales.

1. Verificación del estado de carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor.
2. Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor.
3. Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. / A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios (<Boletín Oficial del Estado> número 149, de 23 de junio de 1982).
4. En el caso de la sustitución por equipos extintores nuevos, dichos extintores de incendio necesitarán, antes de su fabricación o importación, con independencia de lo establecido por la ITC-MIE-AP5, ser aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE 23.120.
5. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las salidas de evacuación y preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.

Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo con lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.

3.2.3.- Operaciones cada cinco años.

A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.



3.3.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los productos de protección contra incendios.

1. Los productos (equipos, sistemas o sus componentes) de protección contra incendios, incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, de productos de la construcción, u otras directivas europeas que les sean de aplicación, llevarán el marcado CE siempre que dispongan de una especificación técnica armonizada, ya sea norma armonizada o documento de evaluación europeo.
2. Los productos (equipos, sistemas o sus componentes) de protección contra incendios no incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, u otras directivas europeas de aplicación, o que, estando incluidos en dicho ámbito de aplicación, no dispongan de especificación técnica armonizada, deberán justificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento R.D. 513/2017.

Esta justificación se realizará mediante la correspondiente marca de conformidad a norma, concedida por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que cumpla las exigencias establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

3. Los productos (equipos, sistemas o componentes) de protección contra incendios no tradicionales o innovadores para los que no existe norma y exista riesgo, deberán justificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento R.D. 513/2017, mediante una evaluación técnica favorable de la idoneidad para su uso previsto, realizada por los organismos habilitados para ello por las Administraciones públicas competentes.

4.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El ámbito en que debe presentarse la citada prestación se extiende a los equipos que figuran en el Anexo I y son responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

- Aquellas otras que por parte de la Autoridad Portuaria posteriormente se pongan en servicio y que no superen el 10 % del total existente.
- Aquellas recargas de extintores que se hayan usado por motivos de incendio hasta un 10% de las unidades totales y al año.
- Aquellas piezas de pequeño material como boquillas y soportes.
- Quedan excluidos de la prestación del servicio, el mantenimiento de las instalaciones contra incendios interiores y exteriores que sean propiedad de los concesionarios del Puerto.

4.1- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de TRES (3) años. Conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE podrá preverse una prórroga por mutuo acuerdo de las partes a la finalización de la asistencia, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no pueda exceder de CINCO (5) años, ni



éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El adjudicatario una vez conocida dicha prórroga, deberá en un plazo máximo de diez (10) días manifestar su conformidad o su desistimiento a la APC. En este último caso el adjudicatario garantizará la prestación del servicio hasta que se produzca un nuevo concurso.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán los referidos anteriormente y constituyen el conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para conservar en perfecto estado, los equipos extintores de incendios responsabilidad de la Autoridad Portuaria, de forma acorde a la normativa vigente.

El adjudicatario auditará antes de iniciar el servicio todos los equipos extintores objeto del servicio, recopilando para ello toda la documentación obrante sobre los existentes, así como número de éstos y características.

Con toda la información **elaborará un documento de mantenimiento** donde se incluirían los planos generales de detalle de cada instalación, y listas de chequeo, a fin de facilitar el inventario y su historial de mantenimiento. Dichos trabajos forman parte del precio de adjudicación, así como del servicio.

Por igual, las intervenciones referidas al mantenimiento correctivo deberán efectuarse previa aprobación de los presupuestos correspondientes por la Autoridad Portuaria o si son de pequeña cuantía, podrán realizarse sobre la marcha una vez conocidas éstas por la empresa mantenedora o bien si es conocida dicha avería con anterioridad, por la propiedad, mediante notificación vía fax u otro medio electrónico acordado, a la empresa adjudicataria de los trabajos.

Una vez finalizada cada intervención, se emitirá un parte de trabajo que recibirá el Contramaestre de Mantenimiento para su constancia.

5.1.- De las obligaciones de la empresa

Según se establece en el Reglamento de Instalaciones y Sistemas de Protección Contra Incendios, los instaladores están obligados a abstenerse de instalar los equipos, aparatos, sistemas de protección contra incendios o sus componentes, que no cumplan las disposiciones vigentes que le son aplicables, tanto en diseño como en materiales, poniendo los hechos en conocimiento del comprador o usuario de los mismos. No reanudarán los trabajos hasta que no sean corregidas las deficiencias advertidas.

Así mismo, si, en el curso de la ejecución de la instalación, el instalador considera que el proyecto o documentación técnica de diseño no se ajusta a lo establecido en el Reglamento, deberá, por escrito, poner tal circunstancia en conocimiento del autor de dichos proyecto o documentación, y del propietario. Si no hubiera acuerdo entre las partes, se someterá la cuestión



al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que ésta resuelva en el más breve plazo posible.

El instalador, una vez concluida la instalación, debe facilitar al comprador o usuario de la misma la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento correspondientes a la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

La empresa instaladora no puede bajo ningún concepto facilitar, ceder o enajenar certificados de instalación de obras no realizadas por ella misma.

Los instaladores y/o mantenedores deben comunicar, al órgano competente de la comunidad autónoma, cualquier variación en las condiciones y requisitos establecidos para su inscripción, dentro de los plazos reglamentados. Un mes, si no afecta a su validez y 15 días inmediatos posteriores a producirse la incidencia, en el caso de que dicha variación supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios para la inscripción.

La falta de notificación en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá suponer, además de las posibles sanciones que figuran en el reglamento, la inmediata anulación de la inscripción como empresa instaladora.

Además, la empresa tendrá las siguientes obligaciones en relación con los aparatos, equipos o sistemas cuyo mantenimiento o reparación les sea encomendado:

- a) Revisar, mantener y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.
- b) Corregir, a petición del titular de la instalación, las deficiencias o averías que se produzcan en los aparatos, equipos o sistemas cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- c) Entregar un informe técnico al titular, informándole de los aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger.
- d) Conservar la documentación justificativa de las operaciones de reparación y mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice.
- e) Emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los aparatos, equipos y sistemas objeto del mantenimiento anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- f) Comunicar al titular de los aparatos, equipos o sistemas, las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas establecidas en este reglamento.
- g) En el caso de extintores de incendio, la empresa mantenedora colocará en toda etiqueta con su número de autorización, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión.
- h) Asimismo, las empresas mantenedoras de extintores de incendio llevarán un registro en el que figurarán los extintores y las operaciones realizadas a los mismos.

5.2.- En cuanto a las obligaciones de información general.



Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la legislación de protección de los consumidores y usuarios que resulte de aplicación, los instaladores y/o mantenedores, pondrán a disposición de la Autoridad Portuaria, con la debida antelación y de forma clara e inequívoca, antes de la celebración del contrato, o en su caso, antes de la prestación del servicio, la información siguiente:

- a) Los datos de identidad, forma y régimen jurídico, número de identificación fiscal, dirección donde tiene su establecimiento, y los datos que permitan ponerse rápidamente en contacto con él y en su caso, por vía electrónica.
- b) Los datos de la autoridad que, en su caso, haya otorgado la autorización.
- c) Garantías posventa adicionales a las exigidas por ley, en su caso.
- d) El precio del servicio, cuando el instalador y/o mantenedor fije previamente un precio para un determinado tipo de servicio.
- e) Las principales características del servicio o servicios que ofrezca.
- f) En su caso, el seguro o garantías exigidas, y en particular, los datos del asegurador y de la cobertura geográfica del seguro.

Toda la información a que se refieren los apartados anteriores se pondrá a disposición del destinatario por el prestador, en alguna de las formas siguientes:

- a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato.
- b) Por vía electrónica a través de una dirección facilitada por el prestador.
- c) Figurando dicha información en todo documento informativo del prestador que se facilite al destinatario y en el que se presenten de forma detallada sus servicios.

La empresa adjudicataria instaladora y/o mantenedora pondrá a disposición de la APC un número de teléfono, una dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, con el fin de que pueda dirigir sus reclamaciones o peticiones de información sobre el servicio prestado y comunicarán su dirección legal si esta no coincide con su dirección habitual para la correspondencia.

5.3.- Acreditación de la capacitación de los trabajadores.

El reglamento de instalaciones y sistemas contra incendios establece que las empresas instaladoras y/o mantenedoras deben cumplir con las siguientes condiciones con el fin de garantizar su profesionalidad, capacitación técnica y calidad de servicio:

- a) Deberá estar legalmente constituida y registrada ante los servicios de industria de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en su defecto, en la comunidad donde radique la empresa instaladora y/o mantenedora de los extintores contra incendios.
- b) Dispondrá de una plantilla de personal, adecuada a su nivel de actividad. Deberá contar en plantilla, bajo contrato laboral, como mínimo a jornada completa, con un **técnico titulado competente, responsable técnico, que acreditará su preparación e idoneidad para desempeñar la actividad que solicita.**



- c) Para la instalación de sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados, se deberá estar en posesión de los certificados de cualificación previstos en el Reglamento (CE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- d) Dispondrá de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, incluyendo las empresas de mantenimiento, el utillaje y repuestos suficientes e idóneos para la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento.
- e) Deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, por una **cuantía mínima 800.000,00 euros**. Dicha cantidad quedará anualmente actualizada en función del índice de precios de consumo certificado por el Instituto Nacional de Estadística.
- f) Deberá acreditar la disposición de un **certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad** implantado, emitido por una entidad de certificación acreditada, según los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. El alcance del correspondiente certificado deberá incluir, explícitamente, el diseño, si procede, e instalación de todos y cada uno de los equipos o sistemas para los que se solicita la habilitación. En el inicio de actividad, y por un periodo máximo de un año, se considerará cumplido este requisito con la acreditación de tener contratado el desarrollo e implantación de dicho sistema de gestión de la calidad, en los términos indicados en el párrafo anterior.
- g) Para el mantenimiento de los extintores portátiles, tanto las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse en España, así como las empresas instaladoras, legalmente establecidas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea y que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español, **deberán presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare:**
- 1) La relación de equipos y sistemas de protección contra incendios para cuya instalación desea estar habilitada,
 - 2) Que cumple los requisitos que se exigen en el artículo 10 del Reglamento, R.D. 513/2017.
 - 3) Que dispone de los medios materiales necesarios para la instalación de dichos sistemas en condiciones de seguridad y de la documentación que así lo acredita,
 - 4) Que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y
 - 5) Que se responsabiliza de que la ejecución de las instalaciones se efectúa de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el Reglamento R.D. 513/2017, sus anexos y sus órdenes de desarrollo.
- h) Además, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones de fabricación y, en particular, la eficacia declarada en el extintor, **deberá justificarse que se utilizan** en la recarga los mismos agentes extintores, gases propelentes y demás componentes utilizados en origen por el fabricante. Las empresas mantenedoras de extintores de incendio, además, deberán acreditar la autorización de cargas y pruebas hidrostáticas por parte de, al menos, un fabricante o importador de extintores.



5.3.1.- Del responsable técnico.

Al frente del equipo la empresa dispondrá de un Responsable Técnico titulado con igual formación con un **mínimo de experiencia de tres (3) años**, cuyas funciones generales serán las siguientes, entre otras:

- a) Asumir la responsabilidad de la realización de las labores de mantenimiento que figuran en el Anexo I, así como las obligatorias que establezca el fabricante de los equipos extintores, diagnósticos, check list, seguridad y de situación de los equipos, antes de iniciar cualquier trabajo, justificándolo en caso de que no proceda.
- b) Responsabilizarse de la planificación, evaluación y **el libro registro** de los mantenimientos.
- c) Supervisar la gestión de los riesgos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, de los trabajadores y del medio ambiente. Será el responsable de la comunicación de los riesgos inherentes al servicio.
- d) Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico de capacitación de los trabajadores.
- e) Servir de interlocutor con la Autoridad Portuaria y con otras Administraciones competentes en los asuntos de carácter técnico y de seguridad, sin perjuicio de la representación legal de la empresa, o de su delegación en otro responsable técnico, si procede.
- f) Responsabilizarse de los trabajos efectuados, proveer de los medios necesarios y elevar los presupuestos de los mantenimientos correctivos cuando proceda, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la empresa de servicios.
- g) Tendrá plena disponibilidad para la atención de cuantas llamadas de urgencias, les sean comunicadas.

Dicho Responsable Técnico, actuará entre otras las funciones de representante de la empresa adjudicataria para las relaciones con el responsable del Contrato de la Autoridad Portuaria.

5.3.2.- Equipo humano de trabajo

Los licitadores en su proposición deberán acompañar un estudio en el que aparezcan todos los componentes que vayan a intervenir en los trabajos.

El adjudicatario, establecerá un Servicio empleando para ello personal cualificado debidamente adiestrado desarrollando un programa previamente establecido y coordinado con la



Autoridad Portuaria, que comprenda los trabajos anteriormente especificados. Para ello, junto con el **Responsable Técnico**, aportará un **(1) oficial técnico** con la formación y capacitación anteriormente referida. Así mismo contarán con una titulación básica, en materia de prevención de riesgos laborales.

El personal deberá ir convenientemente uniformado, según modelo aprobado por la Dirección de la Autoridad Portuaria y provisto de tarjeta de identificación de la Autoridad Portuaria para la gestión de la protección de las instalaciones, su D.N.I. y la uniformidad deberá ir acorde a su puesto de trabajo con distintivo visible de la razón social a la que pertenezca. Del desaseo, falta de decoro en el vestir y/o de la utilización de los medios de protección personal, y/o comportamiento de sus empleados, será responsable el contratista.

El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social y laboral.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna con respecto a la Autoridad Portuaria de Ceuta. En la oferta deberá figurar el personal con la periodicidad que se requieran para el cumplimiento de la oferta.

Los trabajos se desarrollarán dentro de la jornada laboral ordinaria, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda disponer de dichos servicios fuera de misma por necesidades puntuales. Dicha consideración será de obligada aceptación por el adjudicatario del servicio.

5.4.- Autorizaciones, medios y recursos materiales.

El adjudicatario deberá soportar por su cuenta todos los elementos materiales, utillaje, herramientas, reposiciones, maquinaria, vehículos, tasas e impuestos, necesarios para realizar los trabajos contratados, con las excepciones del presente Pliego.

La Autoridad Portuaria entenderá que los medios y recursos ofertados en la propuesta han sido considerados por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación.

Estará igualmente obligado a la reposición del material auxiliar, medios materiales y fungibles, aumentándolos en la medida que lo precise y únicamente cuando la Dirección de la Autoridad Portuaria ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas que aconsejase el interés público. Así mismo, dicho material deberá mantenerse en perfecto estado de conservación a cargo exclusivo del adjudicatario. En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos por estos conceptos e incluso, los que no citándose expresamente se estimen necesarios.

El licitador presentará su oferta de forma desglosada debiendo incluir y desarrollar los siguientes apartados:

5.5.- Material y maquinaria:

Deberá ***incluir una memoria que detalle las características indicadas en el presente pliego*** debiendo hacer referencia como mínimo a las siguientes especificaciones:



- 1) Carta de garantía donde se acrediten las herramientas de mano y maquinaria, con descripción de las mismas y número de unidades, disponibilidad de los certificados de posesión de Declaración CE de conformidad o en su defecto de certificado de adecuación al Anexo I del Real Decreto 1215/1997, si han sido fabricadas y puestas en servicio con posterioridad al 1 de enero de 1995. Podrán aportarse fotos de la maquina herramienta donde se observe el serio tipo del marcado CE de cada una. Toda maquinaria que haya sufrido modificaciones no autorizadas por el fabricante, o que por fecha de fabricación no reúna las condiciones de seguridad suficientes, deberá adecuarse al RD 1215/97, de condiciones mínimas de seguridad para equipos de trabajo, para ello deberá indicar aquellas que ha sido adecuadas. Los equipos de adecuación y certificación de máquinas deberán ser realizados por organismos de control autorizados (OCA'S). Todas las máquinas en uso deberán disponer de instrucciones de utilización y mantenimiento específicas de tal modo que sean conocidas y cumplidas por quienes las usan.
- 2) Relación detallada de los productos que sean utilizados para el servicio, con sus fichas de seguridad, teniendo en consideración los criterios que reduzcan el impacto medioambiental de los mismos.
- 3) Relación de todos los medios materiales a emplear para el servicio, ya sea de nueva adquisición o usados. En el caso de presentar vehículos usados, el licitador deberá presentar el número de horas de funcionamiento, que podrá ser objeto de exclusión en el caso que se estimen improcedentes o excesivas por la comisión técnica de adjudicación. Se detallará especialmente, la relación de los medios necesarios como; furgonetas industriales, equipos de soldadura, equipos de medición y control, equipos de mano, etc.
- 4) El material móvil, será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades del puerto, valorándose especialmente la versatilidad de los mismos y las mejoras tecnológicas de aplicación en los distintos servicios a prestar. Sobre la base de la aplicación de la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se valorará la utilización de vehículos de baja emisión contaminante - Norma EURO 5 -, o en su caso vehículos híbridos o eléctricos, con destino al servicio. Para ello aportará en su propuesta el modelo-tipo y número de vehículos que vaya a destinar al servicio.

5.6.- Comprobación del trabajo

El personal de la empresa adjudicataria mantendrá reuniones periódicas con el responsable del Contrato designado por la Dirección de la Autoridad Portuaria en la que se seguirá la marcha de los trabajos de referencia y se establecerán las oportunas observaciones.

El responsable o encargado de la prestación de esta Autoridad Portuaria recibirá con la periodicidad de cada revisión y por parte de la empresa adjudicataria, la constancia documental del cumplimiento de la prestación del servicio, indicando el resultado de las actuaciones y



revisiones se hayan realizado. Además de la **entrega trimestral de un informe sobre el servicio**, vendrá obligado a facilitar los datos, que con fines estadísticos y de control, considere necesarios la Dirección para la buena marcha de la contrata y el propio servicio en sí.

5.7.- Personal de la empresa prestataria del servicio.

Con independencia del número mínimo de personas exigidas en la cláusula 5.3.2 del presente Pliego, la empresa deberá tener los medios y personal suficiente para la realización de los trabajos referidos. Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento deberá cumplir las disposiciones de la legislación vigente en materia de capacitación para realizar dichos trabajos.

La empresa deberá tener elementos y personal suficiente para la realización de los trabajos referido en este mismo Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.8. - Horarios de servicio

El horario en que se deberá realizar el mantenimiento, tanto de revisiones, como de reparaciones de averías, será de lunes a viernes, en jornada ordinaria y previa aprobación por la APC.

LA EMPRESA PRESTATARIA además de sus recursos ordinarios, garantizará el envío del personal técnico especializado, en el caso de que la APC así lo solicite.

5.9.- Servicio de emergencia 24 horas.

Además de lo indicado en los apartados anteriores, EMPRESA PRESTATARIA pondrá a disposición de la APC, un centro de recepción de llamadas (CALL CENTER) de 24 horas al día los 365 días del año, para atender llamadas de emergencia, entendiéndose como tales, incidencias que impliquen gravedad o urgencia. Dichas emergencias serán atendidas enviando personal competente de manera inmediata.

La reparación de la avería se abordará en el mínimo tiempo posible (\leq a 24 horas) durante la jornada normal de trabajo.

El servicio de emergencias queda incluido en el precio de licitación y no podrá facturarse aparte.

5.10.- Sistemas de calidad y atención.

La EMPRESA PRESTATARIA dispondrá de una Oficina del Defensor del cliente, con un teléfono, donde serán estudiadas las reclamaciones o sugerencias que tengan a bien presentar, con vistas a conseguir la solución más satisfactoria.

5.11.- Obligaciones tributarias

LA EMPRESA PRESTATARIA garantizará el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, poniendo a disposición de la APC los correspondientes certificados que así lo acreditan, en la plataforma on-line del software que estipule la Autoridad Portuaria.



5.12.- Emergencias.

En caso de emergencia, todo el personal y material que esté utilizando LA EMPRESA PRESTATARIA, además de la prestación de los servicios propios que este realizando, quedarán a disposición de la Dirección de la APC para colaborar en todos aquellos trabajos que ordene.

5.13.- Funciones de la Dirección de la Autoridad Portuaria

La dirección de la Autoridad Portuaria desempeña una función coordinadora y sometiéndose a todas las auditorias y visitas programadas, llevando las acciones necesarias en las no conformidades, observaciones y mejoras necesarias para la ejecución de lo contratado.

5.14.- Comunicación entre las partes

La Dirección de la asistencia por parte de la Autoridad Portuaria de Ceuta estará a cargo del responsable del Contrato, quién transmitirá inicialmente a la prestataria las ideas y los objetivos que se pretende cubrir, así como, las actuaciones de los programas de necesidades. Seguirá la marcha de los trabajos y establecerá las oportunas observaciones para coordinar con la adjudicataria las posibles correcciones.

La Dirección se reserva el derecho de intervenir y controlar los trabajos, así como, de transmitir órdenes e instrucciones que crea oportunas.

Se mantendrán reuniones periódicas entre el personal de la empresa adjudicataria y el responsable del Contrato por parte de la Autoridad Portuaria.

5.15.- Control de la prestación.

Las intervenciones vendrán reguladas por un programa previo de mantenimiento que presentará LA EMPRESA PRESTATARIA y que servirá de base para los mantenimientos preventivos.

5.1.- El responsable o encargado del control de Contratos y Servicios de la APC, recibirá del mantenedor de LA EMPRESA PRESTATARIA, la constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando como mínimo; las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.



5.2.- El Contratista o empresa mantenedora, desarrollará los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dentro del espíritu del mismo y para su buena aplicación, imparta el director de la APC.

5.3.- Se procederán con las operaciones de mantenimiento acudiendo a la reparación de los mismos cuando se produzca fallo de funcionamiento o sea requerido a ello por el titular, con un máximo de 24 horas desde que se produzca el aviso, y manteniendo un nivel de disponibilidad de los equipos extintores del 99,5 %. Dicha disponibilidad será un indicador de la gestión del mantenimiento y medirá la tasa de disponibilidad del equipo o sistema, definido como;

$$D= 1- (MTNF/(MTBF + MTNF))$$

D= Disponibilidad del equipo o sistema, medido en tanto por uno o en %.

MTBF: Media de tiempos de Buen funcionamiento (o de disponibilidad).

MTNF: Media de tiempos de tareas por no funcionamiento (o de indisponibilidad), definida por el tiempo desde que el ítem deja de funcionar, hasta que vuelve a su estado de normal funcionamiento, incluyendo los retrasos de transmisión de información, los retrasos técnicos y logísticos, y el tiempo de reparación, así como los tiempos en que el equipo deja de funcionar para realizar trabajos de mantenimiento preventivo.

5.4.- Por igual, las intervenciones referidas al mantenimiento correctivo podrán realizarse sobre la marcha una vez conocidas éstas por la empresa mantenedora o bien si es conocida dicha avería con anterioridad, por la propiedad, mediante notificación vía fax, u otro medio electrónico, a LA EMPRESA PRESTATARIA de los trabajos. Quedarán excluidas las averías causadas por fuerza mayor y/o por vandalismo. Una vez finalizada cada intervención, se emitirá un parte de trabajo que recibirá vía fax u otra vía electrónica, al Contramaestre de Mantenimiento para su constancia.

5.5.- El **incumplimiento observado en dichas obligaciones** normales de la prestación del servicio, se procederá según las Cláusula establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los transportes que originen los trabajos contratados son a cuenta y riesgo de LA EMPRESA PRESTATARIA, debiendo reunir los vehículos que utilice, las condiciones de modernidad, seguridad, estética, y limpieza suficiente, a juicio de la Dirección, y habrán de preverse las reservas necesarias para suplir las bajas por averías, accidentes, etc., y tal que no se resienta el servicio.

6.- COMPROBACIONES PREVIAS Y VARIACIONES DE INVENTARIO.

Las empresas licitadoras podrán inspeccionar las instalaciones donde se ubican los extintores antes de formular sus ofertas, comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si los oferentes encontrasen algún defecto importante en las instalaciones, no asumible dentro del importe del expediente, lo harán constar expresamente en su oferta, indicando las operaciones necesarias para su corrección, que podrán ser objeto de expediente aparte en función de su complejidad.



En caso contrario se entiende que los ofertantes han reconocido las instalaciones encontrándolas conformes y en consecuencia no podrán alegar posteriormente la existencia de anomalías, limitaciones o defectos en ellas.

La empresa adjudicataria deberá elaborar, durante el primer mes de vigencia del contrato, un inventario de los extintores a mantener con indicación de ubicación, códigos de equipos, datos principales de los mismos en base a las placas de características y catálogos del fabricante, de modo que pueda llevarse un registro histórico del estado y operaciones de mantenimiento realizado.

La APC notificará por escrito al adjudicatario, cualquier alteración que se produzca en la relación de extintores, por baja de cualquier elemento o de variación en los edificios dependientes del la APC.

Así, en el caso de que se produzca alguna baja de un extintor objeto del contrato, se contemplan las siguientes posibilidades:

1. Baja temporal por encontrarse el equipo fuera de servicio, siendo innecesaria la labor de mantenimiento hasta su nueva puesta en funcionamiento. En este caso se deducirá de la factura mensual el importe correspondiente de forma proporcional a los días que no esté funcionando.
2. Baja del inmovilizado de la APC. En este caso se producirá una modificación a la baja en el importe del contrato con las siguientes condiciones, alcance y límites:
 - a) Objeto: Equipos ubicados en el edificio.
 - b) Precio: *El precio mensual unitario fijado* en la oferta presentada por LA EMPRESA PRESTATARIA del contrato para los equipos.
 - c) Duración: desde la fecha en que se produzca la baja del edificio o edificios en que estén ubicados los equipos objeto del contrato, hasta la fecha de finalización de dicho contrato.
 - d) Importe: el resultante de multiplicar el precio mensual unitario de cada uno de los equipos objeto de la baja, al número de meses que resten hasta la finalización del contrato. En caso de meses incompletos se ajustará el importe al número de días que corresponda.

7.- LÍNEA EMPRESA PRESTATARIA

LA EMPRESA PRESTATARIA dispondrá de un centro de servicio para atender las llamadas y comunicaciones de averías, las cuales se trasladarán inmediatamente al personal técnico para su intervención, dándose prioridad a los casos de emergencia. Cada llamada será almacenada y controlada informáticamente, lo que permitirá a LA EMPRESA PRESTATARIA verificar su solución y los tiempos de respuesta.



8.- FORMA DE PAGO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio de la contratación se efectuará **por certificaciones trimestrales** previa recepción de conformidad por el responsable del contrato y presentación de la correspondiente factura debidamente cumplimentada.

9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES PERMANENTES

En cuanto a la seguridad y salud laboral de los trabajadores responsables de la ejecución de los trabajos, se atenderá a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en especial a cuantos **deberes de coordinación** deban producirse sobre la base de la actividad solicitada, y previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la citada Ley 31/1995, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como en el resto de normativa de desarrollo de la citada Ley.

El Adjudicatario aportará a la Autoridad Portuaria **en el plazo de un (1) mes** a contar de la firma de la adjudicación, y con carácter previo al inicio de los trabajos, los siguientes documentos y certificados:

1. Modelo de organización de prevención de riesgos laborales, por el que haya optado la empresa.
2. Nombre, D.N.I., cargo y teléfono de contacto de la persona designada por la empresa como responsable de los trabajos.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil de la empresa y justificante actualizado.
4. Certificado donde exprese que existe un Plan de Prevención de Riesgos laborales y que dispone de una cobertura en materia de prevención, de las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud, con una relación del personal de la plantilla, que se encuentre adscrito a dicha cobertura, adjuntando los TC-2.
5. Copia de los certificados de aptitud médica del personal que va a trabajar en la prestación del servicio.
6. Listado de quipos de trabajo, así como autorización de usos para aquellos que puedan originar riesgos clasificados como graves o muy graves. Se deberá entregar certificado de posesión de Declaración CE de conformidad o en su defecto de certificado de adecuación al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

La Autoridad Portuaria de Ceuta, se compromete a la entrega de la siguiente documentación previo inicio de la actividad:

1. Riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades realizadas en el mismo, concretamente de aquellas zonas a las que deban acceder como consecuencia de su trabajo.
2. Información sobre las medidas de emergencia del centro.
3. Formato de comunicación de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud del resto de empresas que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo.
4. Ficha de información sobre daños a la salud producidos en el centro de trabajo y que sean debidos a la concurrencia de actividades empresariales, la cual facilitará al responsable de coordinación de la APC.

Por igual, la empresa prestataria del servicio tendrá las siguientes obligaciones /responsabilidades durante el desarrollo de sus actividades:



1. Asegurar el cumplimiento de prevención de riesgos laborales, concretamente las especificaciones de seguridad y salud recogidas en su evaluación de riesgos y la información preventiva, e instrucciones en relación con los riesgos existentes en la APC.
2. Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.
3. Informar de los riesgos que pueden afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro de trabajo.
4. Informar al encargado de coordinación de actividades preventivas de la APC de aquellos daños a la salud producidos en el centro de trabajo y que sean debido a la concurrencia de actividades empresariales.
5. Adoptar las medidas que sean requeridas por la APC.
6. Asistir a cuantas reuniones de coordinación sean convocadas por la APC.
7. Incorporar a su evaluación de riesgos la información y/o instrucciones facilitadas por la APC.
8. Designar los recursos preventivos cuando sean requeridos para ello por la APC.
9. Solicitar información sobre los posibles riesgos generados por las empresas o personas que presten servicio o actividad en sus concesiones, que puedan generar un riesgo a los trabajadores de las empresas concurrentes.
10. En el caso de subcontratar actividades, se comunicará previamente a la APC con objeto de hacer cumplir todos los requisitos en prevención de riesgos laborales definidos previamente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá incurrir en infracción, conforme a las especificaciones recogidas en los Capítulos III, IV y V de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

10.- MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES Y EXIGENCIAS DE SOSTENIBILIDAD.

La aplicación de los criterios de sostenibilidad supone tener en consideración en el presente Pliego, los criterios contenidos en la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La Revisión de la Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible del año 2006, incorpora como destacable novedad metas concretas en Contratación Pública. En el apartado dedicado a Consumo y Producción Sostenible, fija como objetivo general fomentar patrones en tal dirección, y marca como finalidad y objetivo operativo:

“Aspirar a alcanzar para la Unión Europea un nivel medio de contratación pública ecológica igual al que han alcanzado hasta ahora los Estados miembros más sobresalientes”.

Ello supone la obligación para la prestataria del servicio, de los siguientes;

- Utilización de productos de bajo impacto ambiental.
- Inclusión del uso de bolsas y otros recipientes de materiales 100% reciclados.



- Exigencia de recogida separada de residuos y su depósito en los puntos limpios correspondientes.
- No utilizar materiales nocivos en los productos de trabajo, prohibiéndose el uso de productos con paraclorodifenoles, clorobenzones e hidrocarburos policíclicos, así como los usos de productos que contengan cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias publicada en la Decisión 2455/2001/CE.
- Prohibir el uso de aerosoles con propelentes que afecten a la capa de ozono.
- Requerir que los productos adquiridos sean con envases reciclables.

En el caso de **productos con etiqueta ambiental, el órgano de contratación exigirá los certificados como garantía de su cumplimiento**, para el caso de que los productos cumplan los requisitos, pero no estén certificados por algún organismo oficial, el fabricante y/o distribuidor deberá suministrar la información necesaria que garantice que el producto cumple los requisitos.

11.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La eficiencia energética es un aspecto esencial de la estrategia europea para un crecimiento sostenible en el horizonte 2020, y una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias contaminantes. Este es el motivo por el que la Unión Europea se ha fijado como objetivo para 2020 aumentar en un 20 por ciento la eficiencia energética.

En este contexto ha sido necesario actualizar el marco legal de la Unión Europea en materia de eficiencia energética para alcanzar el objetivo general consistente en lograr en 2020 un ahorro del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, y conseguir nuevas mejoras de la eficiencia energética más allá de 2020. Con este fin, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas que lleven a la práctica alguna de las propuestas incluidas en el Plan de Eficiencia Energética 2011, y con ello, a alcanzar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El presente PPT, impulsa las medidas de eficiencia energética y promueve la aplicación de su sistema de gestión de la energía según la ISO 50.001, mediante la inclusión de un conjunto de actuaciones a realizar por las empresas prestadoras de servicios, a fin de que por éstas se implanten dichas medidas en sus procesos de consumo energético que puedan contribuir al ahorro y la eficiencia de la energía primaria consumida, así como a optimizar la demanda energética de sus instalaciones, en sus equipos, maquinarias, productos o sistemas consumidores de energía.

La empresa prestataria que adquieran productos, servicios o edificios, en la medida en que esta adquisición se ajuste a la rentabilidad, la viabilidad económica, la sostenibilidad en un sentido amplio, la idoneidad técnica, así como a una competencia suficiente, deberán actuar de los siguientes modos:

- a. Cuando un producto esté cubierto por un acto delegado adoptado en virtud de la Directiva 2010/30/UE o la Directiva de la Comisión por la que se aplica la Directiva 2010/30/UE, adquirir solo los productos que cumplan los criterios de pertenencia a la clase de eficiencia energética más alta posible, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una competencia suficiente; (Ej.: Los equipos de climatización se seleccionarán entre de clase energética "A" o superior, lo que se acreditará mediante la etiqueta normalizada y la



información sobre el Factor de Eficiencia Energética Estacional (SEER) y el Coeficiente de Rendimiento Estacional (SCOP)).

- b. Cuando un producto no cubierto por la letra a) esté cubierto por una medida de ejecución adoptada, tras la entrada en vigor de la presente Directiva, con arreglo a la Directiva 2009/125/CE, adquirir solo productos que cumplan los niveles de eficiencia energética especificados en dicha medida de ejecución.
- c. Adquirir productos de equipo ofimático cubiertos por la Decisión 2006/1005/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (1), que cumplan requisitos de eficiencia energética no menos exigentes que los indicados en el anexo C del Acuerdo adjunto a dicha Decisión. (Ej.: El equipo ofimático contará con la etiqueta "Energy Star" preferiblemente, o bien otra similar que garantice que el producto es el más eficiente energéticamente del mercado, entre otros con similares características).
- d. Adquirir solo neumáticos que cumplan el criterio de tener, en términos de consumo de carburante, la clase de eficiencia energética más alta definida en el Reglamento (CE) no 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales (2). Este requisito no impedirá que se adquieran neumáticos de las clases más altas de adherencia en superficie mojada o de ruido de rodadura externa, cuando ello esté justificado por razones de seguridad o salud pública;
- e. La empresa prestataria utilizará, para los fines de dicho servicio, solo productos que cumplan los requisitos indicados en las letras a) a d), al prestar el servicio en cuestión. Este requisito únicamente se aplicará a los nuevos productos adquiridos parcial o totalmente por el prestador de servicios para los fines de dicho servicio. Ej.
 - Se seleccionarán las lámparas que tengan mayor eficacia luminosa, medida en lúmenes por vatio y vida útil.
 - Vehículos, (Híbridos, eléctricos y/o norma Euro 6).
- f) Adquirir solamente edificios o suscribir nuevos contratos de arrendamiento de estos, que cumplan al menos los requisitos de rendimiento energético más eficaces.

LA EMPRESA PRESTATARIA desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente.

Estas medidas podrán incluir aspectos relacionados con la eficiencia energética del producto, equipo o servicio a adquirir, que se detallará entre otros, en la relación de maquinaria.



En general, los productos, equipos y/o maquinarias que oferte el licitador para la prestación del servicio, **deben garantizar mediante una carta de garantía, que se encuentran entre los modelos más eficientes energéticamente del mercado y con mayor vida útil.**

12.- SISTEMAS DE GESTIÓN.

12.1.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Será obligatoria la presentación de un certificado expedido por organismo independiente que acredite que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, con expresión de alcance certificado relacionado con el objeto del contrato.

Este deberá hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basado en la serie de normas europeas en la materia, certificado por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Ceuta, 12 de noviembre de 2018

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jorge Vidal Madrigal



ANEXO I

RESUMEN DE EXTINTORES

- 124 Uds. De Extintor de 6 Kgrs. De polvo ABC
- 22 Uds. De Extintor de 3 Kgrs. De polvo ABC
- 8 Uds. De Carro extintor de 25 Kgrs. De polvo ABC
- 13 Uds. De Extintor de 5 Kgrs. De CO2
- 12 Uds. De Extintor de 2 Kgrs. De CO2

TOTAL 179 UDS.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
1	81	L09-0644	OFICINAS PLANTA BAJA	2012	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
2	82	L06-5511	OFICINAS PLANTA BAJA	2011	ene.-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
3	86	L06-1370	OFICINAS PLANTA BAJA	2012	ene.-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
4	114	1768754	OFICINAS PLANTA BAJA	2017	ene.-17	ene-22	CO2 5 Kgs.
5	1	50058	OFICINAS PLANTA BAJA	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
6	3	L26-01126	OFICINAS PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
7	2	L26-01360	OFICINAS PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
8	84	L06-0909	PLANTA 1ª	2012	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
9	85	011637	PLANTA 1ª	2013	X	dic-18	CO2 2 Kgs.
10	4	L26-00947	PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
11	5	L26-01158	PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
12	83	L06-1317	PLANTA 2ª	2012	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
13	6	L26-00212	PLANTA 2ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
14	7	L30-04314	MUSEO	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
15	8	L21-01056	MUSEO	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
16	9	L26-01010	MUSEO	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
17	10	L21-01079	MUSEO	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
18	11	L21-01092	MUSEO	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
19	44	L21-04741	TALLER ALBAÑILERIA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
20	61	L26-01316	TALLER PINTURA II	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
21	50	L08-00539	TALLER ROTULACIÓN	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
22	42	L26-00361	TALLER PINTURA I	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
23	28	L21-04688	TALLER PAÑOL FLOTA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
24	29	L21-04664	TALLER PAÑOL FLOTA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
25	71	L21-04671	TALLER PAÑOL FLOTA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
26	200	60550946	TALLER POLICIA NACIONAL	2005	ene-15	ene-20	ABC 25 KG
27	59	L21-04706	TALLER ALM.CENTRAL	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
28	38	L21-01126	TALLER FRAGUA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
29	35	L21-04728	TALLER MECANICA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
30	36	L21-04650	TALLER MECANICA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
31	37	L21-04687	TALLER MECANICA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
32	106	L21-01099	TALLER MECANICA	2013	x	dic-18	ABC 25 Kgs.
33	31	L21-04737	TALLER CARPINTERIA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
34	32	L21-04586	TALLER CARPINTERIA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
35	419	L97-00972	TALLER CARPINTERIA	2017	x	dic-22	ABC 3 Kgs.
36	297	L30-00244	TALLER CARPINTERIA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
37	104	L12-0021	TALLER CARPINTERIA	2013	x	dic-18	ABC 25 Kgs.
38	39	L26-01391	TALLER CARPINTERIA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
39	30	L21-01121	TALLER SEÑALES MARITIMAS	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
40	40	L21-04716	TALLER FONTANERIA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
41	41	L21-04744	VESTUARIO	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
42	94	L21-021605	TALLER ELECTRICIDAD	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
43	16	L26-00341	TALLER ELECTRICIDAD	2018	ene-18	dic-23	ABC 6 Kgs.
44	98	1799634	TRANS. ESTACION MARITIMA	2017	ene-17	ene-22	CO2 5 Kgs.
45	111	12073	TRANS. ESTACION MARITIMA	2017	ene-17	ene-22	ABC 25 Kgs.
46	112	7180142	TRANS. ESTACION MARITIMA	2000	jun-16	jun-21	ABC 25 Kgs.
47	273	L02-3468	COARTO GENERADOR COARTO CALA DE	2001	ene-18	ene-23	CO2 5 Kgs.
48	274	L06-0131	SERVIDORES JUNTO	2012	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
49	57	L21-01066	MUELLE AGUADA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
50	401	L26-01387	CASETA CONTROL DE PONIENTE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
51	524	L30-00222	CONTROL DE LEVANTE	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
52	87	010412	OFICINA GUARDA MUELLES	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
53	19	L21-01063	OFICINA GUARDA MUELLES	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
54	12	L26-01107	CONTROL DE EMBARQUE	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
55	410	12074	CONTROL DE EMBARQUE	2017	ene-17	ene-22	ABC 25 Kgs.
56	88	021559	SALA DE BOMBAS	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
57	250	L26-00401	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
58	20	L30-00247	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
59	256	L26-00173	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
60	257	L26-00521	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
61	254	L26-01226	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
62	252	L26-00690	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
63	258	L30-00176	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
64	314	L30-00245	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
65	259	L26-00927	ESTACION MARITIMA PLANTA BAJA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
66	269	L26-01290	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
67	260	L26-01588	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
68	261	L26-00641	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
69	262	L26-01273	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
70	263	L26-01430	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
71	265	L26-00326	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
72	266	L26-01472	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
73	267	L26-00185	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
74	268	L26-00308	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
75	271	L26-01443	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
76	272	L26-00757	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
77	270	L110-00510	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
78	350	L26-00495	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
79	17	L30-00243	ESTACION MARITIMA PLANTA 1ª	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
80	90	021323	FARO PUNTA ALMINA	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
81	91	021494	FARO PUNTA ALMINA CASETA DIESEL	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
82	210	1799626	FARO PUNTA ALMINA	2017	ene-17	ene-22	CO2 5 Kgs.
83	211	L26-01044	FARO PUNTA ALMINA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
84	46	L21-01116	TEJAR INGENIERO DEPOSITO AGUA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
85	47	L21-01095	TEJAR INGENIERO DEPOSITO AGUA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
86	303	L26-01296	EMBARQUE 1	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
87	304	L26-01455	EMBARQUE 1	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
88	275	L30-00174	EMBARQUE 2	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
89	276	450043	EMBARQUE 2	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
90	277	450017	EMBARQUE 2	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Ultimo PH	Caducidad PH	Tipo
91	278	450019	EMBARQUE 2	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
92	279	450055	EMBARQUE 2	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
93	280	L26-01238	EMBARQUE 2	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
94	281	L30-00249	EMBARQUE 2	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
95	602	L26-00481	EMBARQUE 2	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
96	603	450034	EMBARQUE 2	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
97	282	L110-01377	PASILLO EMBARQUE	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
98	283	L26-00418	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
99	284	L26-01051	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
100	285	L26-01142	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
101	286	L26-01122	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
102	51	L30-00178	PASILLO EMBARQUE	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
103	288	L26-00127	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
104	289	L30-00207	PASILLO EMBARQUE	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
105	290	L26-01020	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
106	291	L26-01220	PASILLO EMBARQUE	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
107	292	L30-00246	PASILLO EMBARQUE	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Ultimo PH	Caducidad PH	Tipo
108	293	L30-00226	EMBARQUE 3	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
109	294	L30-00177	EMBARQUE 3	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
110	295	L30-00202	EMBARQUE 3	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
111	296	L30-00211	EMBARQUE 3	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
112	315	450051	EMBARQUE 3	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
113	306	L01-2982	PLANCHA EMBARQUE 4	2011	may-16	may-21	CO2 2 Kgs.
114	298	L30-00225	EMBARQUE 4	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
115	299	L30-00248	EMBARQUE 4	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
116	300	L30-04210	EMBARQUE 4	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
117	301	L30-00240	EMBARQUE 4	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
118	302	L30-00172	EMBARQUE 4	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
119	305	L01-1326	PLANCHA EMBARQUE 3	2011	may-16	may-21	CO2 2 Kgs.
120	14	L30-00187	ALMACEN VESTUARIO ATRAQUE 3	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
121	15	L30-00200	D.C.I.	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
122	519	L26-00998	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
123	320	021614	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Ultimo PH	Caducidad PH	Tipo
124	321	021583	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
125	322	021570	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
126	323	665739	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2000	ene-15	ene-20	CO2 5 Kgs.
127	325	021599	TORRE DE CONTROL MUELLE ESPAÑA	2013	x	dic-18	CO2 5 Kgs.
128	23	51427	CASETA GRUPO ELECTROGENO SAI MUELLE ESPAÑA	2016	ene-16	ene-21	ABC 6 Kgs.
129	24	21843	CASETA CENTRALIZADO DE CONTADORES MUELLE ESPAÑA	2017	ene-17	ene-22	CO2 2 Kgs.
130	68	L26-01294	SERVICIOS 1 APARCAMIENTOS	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
131	309	0483993	CASETA LONJA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
132	319	L58-00801	CASA DEL DIRECTOR	2018	ene-18	ene-23	ABC 3 Kgs.
133	326	L58-00241	CASA DEL DIRECTOR	2018	ene-18	ene-23	ABC 3 Kgs.
134	412	B096934	CASA DEL PRESIDENTE	2007	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
135	413	B105275	CASA DEL PRESIDENTE	2007	ene-18	ene-23	CO2 2 Kgs.
136	69	L26-00851	BASCULA	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Ultimo PH	Caducidad PH	Tipo
137	520	L30-00213	C.CONTROL POLICIA NACIONAL	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
138	521	L30-00250	C.CONTROL POLICIA NACIONAL	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
139	67	L21-04697	VEHICULO ELECTRICIDAD	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
140	34	L21-01117	MECANICA VEHICULO 1695- HZS	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
141	62	L21-04655	CAMION GRUA	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
142	426	L01-00867	MECANICA VEHICULO 1980- HZS	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
143	415	L97-01714	ALBAÑILERIA VEHICULO 1692- HZS	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
144	329	L21-04709	ALBAÑILERIA VEHICULO 1697- HZS	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
145	416	L97-00799	FONTANERIA VEHICULO 8539- HVG	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
146	437	L109-00076	VEHICULO 8986- HND POLICIA PORTUARIA	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
147	428	L97-00106	CARPINTERIA VEHICULO 4678- GKC	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
148	419	L97-00007	VEHICULO PINTURA 1691-HZS	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
149	420	L97-00972	VEHICULO 6250- BZY	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
150	421	L97-00133	VEHICULO FLOTA 8538-HVG	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
151	423	L97-00323	VEHICULO 4678 GKC	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
152	429	L97-00505	VEHICULO IBIZA 6222-BYZ	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
153	431	L97-00411	VEHICULO IBIZA 6270-BZY	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
154	425	L97-00247	VEHICULO HONDA	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
155	427	L97-00307	VEHICULO 5664 JXW	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
156	422	L97-00725	VEHICULO TOYOTA 4625-GKM	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
157	436	L109-00012	VEHICULO 5471- HPS	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
158	440	L97-00323	VEHICULO FARO	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
159	433	L97-00437	VEHICULO 5710- JXW	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
160	434	L109-00451	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
161	426	456867	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
162	18	L30-00223	D.C.I.	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
163	14	L30-00187	D.C.I.	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
164	21	L30-11030	D.C.I.	2015	ene-15	ene-20	ABC 6 Kgs.
165	25	L26-01251	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
166	26	L26-01283	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
167	27	L26-01064	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.



Nº Ref.	Nº Extintor	Placa/Lote	Ubicación	Fabricación	Último PH	Caducidad PH	Tipo
168	63	L21-01062	D.C.I.	2013	x	dic-18	ABC 6 Kgs.
169	438	L109-00234	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 3 Kgs.
170	411	12072	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 25 Kgs.
171	201	6050945	D.C.I.	2005	ene-18	ene-23	ABC 25 Kgs.
172	406	L26-00313	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
173	405	L26-01295	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
174	408	450047	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
175	403	450045	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 6 Kgs.
176	404	L26-00982	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
177	107	10929	D.C.I.	2017	ene-17	ene-22	ABC 25 Kgs.
178	400	L26-01337	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.
179	43	L26-00222	D.C.I.	2018	ene-18	ene-23	ABC 6 Kgs.